

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 406-2024-UNDC/CO

Cañete, 17 de octubre del 2024.

VISTOS:

EL PROVEÍDO N° 565491 de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 130-2024-UNDC/P/VPAC de fecha 16 de octubre de 2024 de la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 365-2024-UNDC/C/CFI/CAAO de fecha 11 de octubre de 2024 del Coordinador de la Facultad de Ingeniería; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Iberico Diaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidenta Académica y Vicepresidenta de Investigación respectivamente; quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el literal j) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala funciones de la Comisión Organizadora, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la SUNEDU;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 406-2024-UNDC/CO

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Docentes:

Los docentes son:

(...)

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

(...).

Que, el artículo 168° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, señala Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de educación superior universitaria. Los docentes extraordinarios son:

b. Honorarios: Son docentes nacionales o extranjeros que, sin haber pertenecido a la Universidad, se hacen merecedores de tal distinción por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción científica, tecnológica o cultural de proyección nacional o internacional. Su nombramiento es de carácter vitalicio.

c. Similares dignidades: Son docentes reconocidos por sus méritos académicos en forma distinguida (profesor visitante, doctor honoris causa, docentes, investigadores extraordinarios, etc.);

Que, mediante OFICIO N° 365-2024-UNDC/C/CFI/CAAO de fecha 11 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita el reconocimiento de Doctor Honoris Causa a favor del PhD. RICHARD MATTHEW STALLMAN, por su importante contribución al Software Libre, el cual es fundador del movimiento Software Libre y del Proyecto GNU; la creación de la Licencia Pública General de GNU; el impacto en la educación y la ética informática; se extienda el reconocimiento en el “VI CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”, que se realizará del 21 al 25 de octubre de 2024, en las instalaciones de la Casa de la Cultura;

Que, con INFORME N° 130-2024-UNDC/P/VPAC de fecha 16 de octubre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, el RECONOCIMIENTO DE DOCTOR HONORIS CAUSA a favor del PhD. RICHARD MATTHEW STALLMAN, destacado informático y activista, en honor a su incansable labor y contribución al campo de la informática y la libertad del software; y por su participación como ponente en el “VI CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”, que se realizará del 21 al 25 de octubre de 2024, en las instalaciones de la Casa de la Cultura;

Que, en tal sentido, mediante PROVEÍDO N° 565491 de fecha 17 de octubre de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a la Secretaría General, para ser visto en sesión de Comisión Organizadora de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en sesión ordinaria N° 040-2024 de fecha 17 de octubre de 2024, acordaron **CONFERIR** la distinción honorífica de DOCTOR HONORIS CAUSA al PhD. RICHARD MATTHEW STALLMAN en mérito a su incansable labor en el campo de la informática, la libertad del software y defensor de los principios éticos en el uso de la tecnología en beneficio de la Humanidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU; Resolución

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 406-2024-UNDC/CO

Viceministerial N.º 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR la distinción honorífica de **DOCTOR HONORIS CAUSA**, por parte de la Universidad Nacional de Cañete al PhD. RICHARD MATTHEW STALLMAN, en mérito a su incansable labor en el campo de la informática, la libertad del software y defensor de los principios éticos en el uso de la tecnología en beneficio de la Humanidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER LA ENTREGA de la presente resolución, en el “VI CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”, el 22 de octubre de 2024, en las instalaciones de la Casa de la Cultura-Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARNULFO ORTEGA MALLON
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ALBERTO CRUZ GARCIA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete